

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0121/11

VISTO:

La solicitud del vecino domiciliado en Calle San Martín entre Piedrabuena y El Indio; y

CONSIDERANDO:

Que expone a este Cuerpo la necesidad de contar con la obra de gas natural domiciliario.

Que la red de gas está instalada en la cuadra precitada, a menos de veinte metros de su domicilio por lo que la extensión solicitada no superará esa medida.

Que este Concejo Deliberante ha apoyado la ampliación de este servicio aprobando las respectivas Ordenanzas para las extensiones de la red domiciliaria de gas natural propuestas.

Que ha sido una política de esta Municipalidad extender los servicios esenciales a todos los domicilios posibles, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos nuestros vecinos.

Que si bien son conocidas las restricciones manifestadas por la empresa concesionaria del servicio para habilitar nuevos proyectos hasta tanto se amplíe el caudal del gasoducto, éste proyecto en particular implica una sola conexión.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel
===== Dorrego, la obra “Extensión de red de Gas Natural domiciliario” en calle San Martín entre Piedrabuena y El Indio, vereda par, en el tramo comprendido entre el extremo actual de la red y por una distancia no mayor a veinte (20) metros en dirección al oeste.

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo
===== anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Tercerización previsto en Art. 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 9º de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, él o los anteproyectos a
===== ejecutar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será de Pesos Cien (\$100) por metro lineal de frente de la
===== obra de red de gas a ejecutarse.

Ante posibles incrementos en los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límite.-

ARTÍCULO 5º) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo
===== Solidario Provincial creado por Decreto Provincial 440/09 y cuyo convenio de
adhesión al mismo por parte del Municipio de Coronel Dorrego, fue aprobado por Ordenanza N°
2846/09.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del ejercicio corriente en la Partida correspondiente al Fondo Solidario Provincial, lo que implica la reinversión de dichos fondos en otras obras de similar o diferentes características.-

ARTÍCULO 6º) Fíjese la siguiente imputación: 111.01.07.000 Secretaría Técnica – 22.00.00
===== Fondo Solidario Provincial - 22.02.00 Extensión red de gas en la ciudad de
Coronel Dorrego – 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio público – Fuente de
Financiamiento: 132 de Origen Provincial Afectado.-

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el
===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días
corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 20% (veinte por ciento) de descuento.-
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle.-
La financiación se establecerá en función de las ampliación de las mismas conforme el inciso c)

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía apremio.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de Agosto de 2011.-